

# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

## I. ANTECEDENTES

Rainforest Alliance, Inc., sin fines de lucro del estado de Nueva York, ("RA"), legalmente autorizada a operar en Honduras, Proyecto CAHOVA de SOCODEVI y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien en adelante y para los efectos de este Memorándum de Entendimiento, se denominara "SAG" (Contrapartes"), comparten los objetivos de proteger los ecosistemas, las personas y la vida silvestre que depende de ellos, promoviendo oportunidades económicas, la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos naturales

## II. OBJETIVO Y PROPOSITO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, es potenciar y complementar las capacidades de cada organización a fin de lograr mayor impacto en los territorios, y de esta forma contribuir y mejorar la competitividad de la cadena de RAMBUTAN para que trascienda nacionalmente, mediante la consolidación de sus espacios de diálogo (Comités de Cadena Nacional), la generación sistemática de información, mayor empoderamiento del sector privado y el alineamiento y armonización de la cooperación, regido por un Acuerdo Marco de Competitividad de la cadena de RAMBUTAN

## III. IMPLEMENTACIÓN

En aras de lograr los objetivos y propósitos antes mencionados, y considerando lo siguiente:

- SAG para incidir en la mejora de la gobernanza de las cadenas, ha establecido plataformas de diálogo público – privadas denominadas "**Comités de Cadena**" que requieren ser consolidadas, también ha definido y puesto en vigencia Acuerdos Marco de Competitividad (AMC) cuya implementación y actualización requiere de acompañamiento técnico.
- Considerando que SAG, RA y SOCODEVI/CAHOVA firmarán un MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, para la Consolidación de las Plataformas de Diálogo Público – Privado de la Cadena de Frutas Exóticas: RAMBUTAN, LICHA y MANGOSTIN Priorizadas en el Marco del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO).
- SAG, RA y SOCODEVI/CAHOVA a partir de la firma del Memorándum de Entendimiento, tendrán relaciones de coordinación y cooperación para apoyar el enfoque de cadena a nivel nacional. Esta cooperación resultará en el fortalecimiento de la cadena de Rambután en las regiones identificadas en común.



- RA-SOCODEVI/CAHOVA han iniciado un proceso para el apoyo a las cadenas de valor de, Cacao, Café, Madera, Rambután, Muebles, en la promoción de cadenas de valor, bajo una propuesta de un enfoque sostenible y prácticas que ayudarán a mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, jóvenes y hombres de las Empresas Asociativas.
- RA - SOCODEVI/CAHOVA apoyan el enfoque de cadena de organizaciones de pequeños productores y productoras para lograr cambios estructurales a mediano y largo plazo. El esfuerzo de este apoyo a los pequeños productores y productoras es para fortalecer su posición en la cadena y de esta forma lograr mayores beneficios. Los pequeños productores son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura.

RA, CAHOVA y SAG acuerdan trabajar en conjunto para:

- Mantener comunicación estrecha en los temas de común interés, que incluyen el diálogo con otros actores clave para ambas organizaciones.
- Coordinar y articular esfuerzos para cumplir con el objetivo y los cronogramas de trabajo acordados, garantizando un enfoque participativo y de amplia comunicación desde el inicio, garantizando una buena implementación y monitoreo de las actividades.
- Identificar oportunidades para realizar actividades conjuntas, enfocadas en el fortalecimiento de pequeños productores y comunidades forestales en dicha área para complementar las intervenciones de acuerdo con las capacidades especializadas de cada parte.
- Unir esfuerzos para promover nuevas iniciativas conjuntas en el marco de los objetivos de ambas organizaciones y del presente Memorándum de Entendimiento
- Identificar oportunidades de financiamiento y elaboración de propuestas para la ejecución de proyectos que fortalezcan la cadena y contribuyan a lograr los objetivos en el marco de este Memorándum de Entendimiento
- Firmar cartas o acuerdos específicos que defina los roles, aportes, compromisos, cronograma, distribución de actividades, contrapartidas y recursos financieros, de acuerdo con la mecánica que el llamado u oportunidad de financiamiento identificada determine.

#### IV. CONTACTOS

Las personas responsables de la implementación de las actividades contempladas en el



presente Memorándum de Entendimiento, serán: **Ana Fortín** en nombre de RA, o cualquier otra persona que RA indique por escrito; **Serge Lantagne**, en nombre de CAHOVA de SOCODEVI, "CAHOVA O SOCODEVI, o cualquier otras persona que se indique por escrito); y **Mauricio Guevara Pinto**, (Contraparte), en nombre de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, o cualquier otra persona que se indique por escrito. Estas personas o sus representantes debidamente designados deberán reunirse periódicamente, por correo electrónico, teléfono o en persona, según la disponibilidad de recursos, con el propósito de coordinar sus actividades conforme al Memorándum de Entendimiento.

#### **V. RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las disposiciones del presente Memorándum no crean ningún tipo de relación laboral o de agencia ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de las partes están autorizada para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes intervinientes.

#### **VI. COMUNICACIONES Y MARCAS COMERCIALES**

Las partes que firman el presente Memorándum de Entendimiento, podrán publicitarlo e informar sus propósitos a otras partes interesadas. Previo a cualquier publicación, RA y la Contraparte deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación. Las partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. No deberán reproducir o utilizar las marcas comerciales sin aprobación previa en forma escrita.

#### **VII. CONFIDENCIALIDAD**

Ninguna de las partes deberá divulgar o publicar ninguna información que haya sido identificada como confidencial por la(s) parte(s) que la suministra sin el consentimiento expreso de esta(s) última otorgado por escrito, a menos que (a) los destinatarios de la divulgación sean los abogados o asesores de la(s) parte(s) receptora(s), (b) la divulgación sea requerida por ley o por dictamen judicial, o solicitada por una autoridad reguladora, (c) la información fuera de dominio público antes de su divulgación por la(s) parte(s) que la suministra o posteriormente pase a ser de dominio público sin que medie una violación del presente Memorándum por la(s) parte(s) receptora(s), (d) la información ya estuviera a disposición de la parte(s) receptora(s) como información no confidencial antes de su divulgación por la(s) parte(s) que la suministra o (e) la información sea puesta a disposición de la(s) parte(s) receptora(s) por una persona que no sea la parte que la suministra o sus representantes, y dicha persona, al leal saber y entender de la(s) parte(s) receptora(s), no esté sujeta a una obligación jurídicamente vinculante de mantener la confidencialidad de dicha información.

#### **VIII. PLAZO**

El presente Memorándum de Entendimiento, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados desde su firma, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo, mediante un cruce de cartas. Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente y de forma



anticipada sin pago de compensación alguna, dando notificación con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

#### **IX. ANTICORRUPCION**

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio que constituya una práctica corrupta e ilegal, se llevara a cabo, para lograr la suscripción del Memorándum de Entendimiento

#### **X. MODIFICACION**

El presente Memorándum de Entendimiento, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Adendum, el que será solicitado con treinta (30) días de anticipación, una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo.

#### **XI. RESCISION**

La rescisión del presente Memorándum de Entendimiento, será mediante comunicación escrita de ambas partes, por las causales siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquier cláusula del Memorándum de Entendimiento
- c) Por vencimiento del plazo establecido
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado

Para los efectos de lo estipulado en el inciso **d)** se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otras, los cuales deberán ser obligatoriamente comprobables; asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido proveerse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos entre otros.

#### **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja en relación a la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieren derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del Memorándum de Entendimiento, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras

#### **XIII. DISPOSICIONES INDEPENDIENTES**

Si una o más de las disposiciones del presente Memorándum, fuera o pasará a ser inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto, ello no afectará la validez, legalidad o exigibilidad de las restantes disposiciones del presente Memorándum.



#### XIV. CESIÓN

Las partes no podrán ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al presente sin el consentimiento previo por escrito de las demás partes.

#### XV. ACEPTACION DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos y condiciones del presente Memorandum de Entendimiento, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firmamos en tres originales de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de diciembre del año dos mil dieciocho

Ana del Carmen Fortin  
Gerente de País  
RAINFOREST ALLIANCE, INC.

Serge Lantagne  
CAHOVA



MAURICIO GUEVARA PINTO  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería  
(SAG)

